NUMERO: 2026-07
FECHA: OCTUBRE 13 de 2026
CONTRATISTA: FUNDACION ECONSER LA CRUZ
IDENTIFICACIÓN: 901184376–1
DIRECCIÓN: CL 4 5-48 BRR MOROCHILLO LA CRUZ, NARIÑO
VALOR CONTRATADO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION DE UN PARQUE MODULAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA MIGUEL ANGEL RANGEL DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, NARIÑO.
PLAZO: 2 MESES Y SEIS (6) MESES MAS

Los suscritos, a saber MAURO LOEN GUERRERO ORTEGA, mayor de edad, vecino de La Cruz, Nariño, identificado con cédula de ciudadanía N° 87245168 de La Cruz, Nariño, actuando como rector de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Ángel Rangel de La Cruz, Nariño, identificada con el Nit 814.000.817-3, domiciliada en el Corregimiento de Tajumbina, Municipio de La Cruz, Nariño, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y FUNDACION ECONSER LA CRUZ, identificada con NIT N° 901184376–1, con domicilio en Dirección KM 1 VIA A SAN PABLO VDA LLANO GRANDE, LA CRUZ, NARIÑO**,** que en adelante se denominará EL PROVEEDOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **Objeto**. El presente contrato tiene por objeto el suministro por parte del PROVEEDOR de:

| DETALLE | CANTIDAD | UNIDAD | FUNDACION ECONSER LA CRUZ | |
|---|---|---|---|---|
| | | | V. UNIT | V. TOTAL |
| Parque infantil modular, compuesto por con cuatro torres o módulos elevados, conectados mediante elementos de circulación y juego, e incluye 1 sube y baja, 1 estructura con argollas y trapecio, 1 pasamanos, 1 puente colgante, 1 escalera de acceso a torre-plataforma, 1 red de araña escalable, 2 deslizadores, 1 juego de dos columpios y 1 tubo túnel | 1 | UNIDAD | 20.000.000 | 20.000.000 |
| SUBTOTAL | | | | 16.806.723 |
| IVA | | | | 3.193.277 |
| TOTAL | | | | 20.000.000 |

a favor del CONTRATANTE, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula quinta del presente contrato. **SEGUNDA**: **Obligaciones Del Proveedor**. Constituyen obligaciones del proveedor: Primera: Suministrar al CONTRATANTE los bienes y servicios mencionados en la cláusula primer de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR; Segunda: Conceder al CONTRATANTE dos meses calendario para el pago, contados a partir de la fecha de cada factura, sin causar intereses en dicho lapso; **TERCERA: Obligaciones Del CONTRATANTE**. Constituyen obligaciones a cargo del contratante las

siguientes: Primera: Pagar el valor de las facturas que allegue el proveedor, segunda: El CONTRATANTE se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **CUARTA**: **Naturaleza Del Suministro**. Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que, en consecuencia, el PROVEEDOR no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONTRATANTE y notificados por éste al PROVEEDOR, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de cada suministro. **QUINTA: Valor y Forma de pago. Este contrato.** El valor total de este contrato es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), IVA incluido, que será cancelado en mensualidades vencidas, previo el lleno de todos los requisitos exigidos en el proceso de contratación y la constancia de recibido a entera satisfacción por parte de la Institución Educativa. **SEXTA: Duración**. La duración del presente contrato de compraventa es 2 meses y seis (6) meses más. **SEPTIMA: Imputación Presupuestal.** Este contrato se imputará al código 2.3.2.01.01.001.02.07.02 Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Educativa, de acuerdo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000007 del 2 de octubre de 2026. **OCTAVA. Cesión.** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR. **NOVENA: Exclusión de la relación Laboral**. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna con el PROVEEDOR, en virtud del numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** El PROVEEDOR, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se encuentra prestado con la firma de este contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en La Constitución Política, las Leyes y los reglamentos de esta Institución, para suscribir el presente contrato. **UNDECIMA: Penal pecuniaria**. En caso de terminación del contrato por causa imputable al contratista, de incumplimiento y plenamente comprobada, se aplicará la sanción pecuniaria correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA PRIMERA: Documentos Integrales del contrato:** El certificado de disponibilidad presupuestal, La fotocopia de la cédula del contratista, el Rut, Cámara de Comercio, Los antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía, la certificación de pago de seguridad social y parafiscales si es el caso. El pago de Estampillas Prodesarrollo (2%) y Procultura (2%) del Departamento de Nariño y prouniversidad de Nariño (0.5), cuota de convivencia ciudadana 5% del valor del contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de La Cruz, Nariño, a los 13 días del mes de octubre de 2026.

**MAURO LEON GUERRERO ORTEGA**
C.C. No. 87245168 La Cruz N
Rector

**FUNDACION ECONSER LA CRUZ**
Nit. No. 901184376–1, de La Cruz
Proveedor